



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCION No. 062 de 2016
(febrero 04 de 2016)

"Por medio de la cual se revoca el nombramiento en periodo de prueba a MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO."

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en cumplimiento de sus funciones a través del Acuerdo 459 del 02 de octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría Departamental del Tolima, identificada como la convocatoria 282 de 2013.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4371 del tres (03) de noviembre de 2015, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer un (01) vacante del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo Nivel Asistencial, Código 407 Grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima ofertado a través de la convocatoria N° 282 de 2013, bajo el número 203208.

Que el artículo primero de la citada Resolución conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 203208, Auxiliar Administrativo Nivel Asistencial, Código 407 Grado 01 de la Contraloría Departamental del Tolima, en la que figura en primer lugar la señora MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 65.775.001.

Que el día 10 de diciembre de 2015 la CNSC publicó la firmeza de la Resolución 4371 del 03 de noviembre de 2015.

Que la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 4371 del 03 de noviembre de 2015 de la CNSC, expidió la Resolución 036 del 19 de enero de 2016 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba a MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO en la Contraloría Departamental del Tolima."

Que el 24 de enero de 2016 la Contraloría Departamental del Tolima envió comunicación por correo electrónico a la dirección suministrada por la CNSC miriamyanet18@hotmail.com, como contacto de la señora MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO, indicándole que debía acercarse a las instalaciones de la Contraloría Departamental para realizar el procedimiento de comunicación de su nombramiento en periodo de prueba.

Que la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima mediante oficio SAF 006-2016-140 del 19 de enero de 2016, comunicó a la señora MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO el nombramiento en periodo de prueba por el término de seis (06) meses a partir de la fecha de posesión a y se le invitó a llenar los requisitos de Ley y tomar posesión del cargo.

Que la Señora MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO el 01 de febrero de 2016 envió oficio en el cual NO aceptó el nombramiento efectuado por razones personales.

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973 establece:

"La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, **revocar** o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se ha cometido error en la persona.
- b) Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.
- c) Cuando aún no se ha comunicado.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

f) Cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados en el artículo 25 del presente Decreto Nacional.

g) En los casos a que se refieren los artículos 53 y 67 del presente Decreto Nacional, y

h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes". (Negrilla fuera de texto original).

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

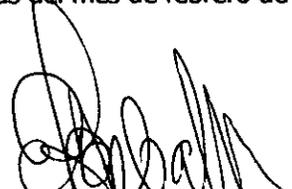
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución 036 de enero 19 de 2016 por medio de la cual se realizó nombramiento en periodo de prueba a MIRIAM YANET CHAVARRIA GUERRERO para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo Nivel Asistencial, Código 407 Grado 01; de conformidad con lo contemplado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental


Proyectó: Alexander Cabrera Ramos
Secretario Administrativo y Financiero

Elaboró:  Deisy R.